



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014103001-2019-00030-00

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: NELSON FLOREZ QUINTERO

INSTANCIA: TRÁMITE POSTERIOR

AUTO: INTERLOCUTORIO No 0636

DECISIÓN: NIEGA ENTREGA DE DINEROS / INFORMA SISTEMA DE CONSULTAS DEL EXPEDIENTE VIRTUAL EN TYBA

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió solicitud de entrega de dineros. Igualmente, pongo en conocimiento que a la fecha sólo existe un depósito judicial constituido a favor del presente asunto, de acuerdo a la relación que se anexa. Sírvase resolver lo pertinente. Bucaramanga, 13 de junio del 2022.

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
Secretario

## JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de junio del dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias se tiene que, el apoderado demandante a través de memorial radicado vía digital el 10 de junio del 2022 solicita la entrega de los depósitos judiciales obrantes a favor del proceso mediante orden de pago a favor de su prohijada.

Frente al particular, el despacho no accederá a lo pedido dado que a la fecha no obra dentro del plenario actualización de la liquidación del crédito aprobada, requisito previo que para la entrega de dineros prevé el artículo 448 del C.G.P.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que el último estado de cuenta promovido dentro del trámite fue aprobado mediante auto del 9 de marzo del 2022 (Cuaderno 1 archivo 51 expediente híbrido) ello a fecha de corte 28 de febrero del 2022, mientras el único depósito judicial vigente en favor del asunto como consecuencia de la aplicación una reciente medida cautelar de retención de salario, fue consignado el día 10 de mayo del 2022 conforme muestra la relación informada por secretaría (todos los depósitos que se habían constituido con anterioridad ya fueron entregados por el despacho y cobrados por la entidad demandante).

Así las cosas, es necesario para los fines que persigue el proceso ejecutivo que los intervinientes cumplan con el deber de actualizar el estado de cuenta aplicando los títulos existentes antes de solicitar la entrega de tales dineros, siendo útil recordar que el despacho va poniendo en conocimiento los depósitos judiciales que entran al expediente tan pronto como van siendo consignados.

Finalmente, esta judicatura recuerda a los interesados que siempre pueden revisar las actuaciones del expediente antes de elevar sus solicitudes, ello a través de la herramienta “CONSULTA DE PROCESOS JUDICIALES” de la plataforma JUSTICIA XXI WEB - TYBA, lo cual puede hacer a través de cualquier buscador de internet o directamente en el siguiente link:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>

Es opción de la plataforma en cuestión para revisar los expediente virtuales llenar todos los campos del formulario que allí aparece (departamento 68, ciudad 68001, corporación 41, especialidad 89, despacho 001 y código del proceso 20180005400) o simplemente ingresar todos los 23 dígitos ya indicados juntos que para este caso serían **68001418900120190003000** en la casilla de “*código del proceso*” y luego llenar la casilla de seguridad “No soy un robot”; acto seguido debe dar click en el botón consultar y si todo se ha hecho correctamente deberá desplegarse el mensaje “*Registros coincidentes*”.

Cumplidos los pasos anteriores, se podrá entrar a consultar el expediente virtual; en las opciones disponibles se deberá localizar la pestaña “**actuaciones**” donde deberá consultar cada uno de los registros existentes y los documentos digitales en ellos contenidos, dentro de los cuales se incluyen las relaciones de los depósitos judiciales que acompañan las providencias que los ponen en conocimiento.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

**Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc793c4a1e29be968cd1ff49361a47252b70f3288afeb30c3a391a48d49710c2**

Documento generado en 13/06/2022 09:41:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**